

favorable, en virtud a lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza N° 2086;

Que, por ello, con Oficio N° 2557-19-MML-IMP-DE de fecha 27 de diciembre de 2019, el Director Ejecutivo del Instituto Metropolitano de Planificación – IMP, remite el Informe CEZ N°076-2019-MML-IMP-DE/DGPT, por el cual emite opinión favorable al cambio de Zonificación de Residencial de Densidad Media (RDM) a Comercio Vecinal (CV), ya que el inmueble materia de la solicitud forma parte de un sector consolidado del Distrito de La Victoria, delimitado por las avenidas Nicolás Arriola, Vía Expresa, Canadá y Javier Prado Este, ubicadas en el área central de Lima Metropolitana, siendo el uso comercial predominante en las principales vías del sector, inclusive en sus vías locales (Avenida San Eugenio y Santa Catalina) de la Urbanización Santa Catalina (de uso residencial). Las limitaciones y restricciones en el desarrollo de actividades comerciales, como restaurantes, hoteles y tiendas especializadas, en el inmueble, como en su entorno, son evidentes al compararlas con el Índice de Usos vigente y de aplicación para el distrito; sin perjuicio de ello, la Av. San Eugenio, vía local con separador central módulos de berma/ estacionamiento, puede adaptarse al uso comercial (vecinal) como lo pretendido por el solicitante, sin necesidad de generar mayor impacto negativo en la urbanización; y de ser el caso, si sucediera lo contrario, se pueden realizar las medidas de mitigación con el acto administrativo subsiguiente, como lo es la Licencia de Edificación, a través de un Estudio de Impacto Vial (EIV) sin mayor relevancia. Es por ello que lo considera viable por ser concordante con su entorno urbano inmediato;

Que, a través del Informe N° 042-2020-MML-GDU-SPHU-DP, de fecha 22 de enero de 2020, de la División de Planeamiento de la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas, de la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, concluye que el cambio de zonificación de Residencial de Densidad Media (RDM) a Comercio Vecinal (CV) para el predio ubicado en la Av. San Eugenio N° 961, Distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, con un área de 200.00 m², de propiedad de a la Sra. Austragilda Doris León Payalht, resulta Favorable, haciéndose extensivo a todo el frente de la manzana donde se ubica el predio (cuadra 9 de la Av. San Eugenio). Por lo que, las condicionantes normativas vigentes no han permitido desarrollar actividades urbanas comerciales de alcance vecinal, así como tampoco se ha incentivado la presencia de actividades y usos mixtos (comercio y vivienda) sobre el eje urbano de la Av. San Eugenio, que permitan al residente del lugar contar con los servicios de alcance local cerca al lugar de residencia evitando desplazamientos largos. De esa manera, el cambio de zonificación a Comercio Vecinal permite consolidar esta vía como un eje urbano con desarrollo de usos mixtos con actividades comerciales compatibles con la Zonificación de Comercio Vecinal para el Área de Tratamiento Normativo II, siendo la actividad solicitada consecuente con la visión de desarrollo del distrito, el cual considera como objetivo estratégico: “Incrementar la formalización de las actividades económicas en el distrito”;

Que, estando a lo señalado en los considerandos que anteceden, en uso de las facultades previstas según los artículos 9 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura, en su Dictamen N° 063-2020-MML-CMDUVN; el Concejo Metropolitano de Lima, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente;

ORDENANZA

QUE MODIFICA EL PLANO DE ZONIFICACIÓN DEL DISTRITO DE LA VICTORIA APROBADO POR ORDENANZA N° 1082

Artículo 1. Aprobar la Modificación del Plano de Zonificación del distrito de La Victoria, aprobado mediante Ordenanza N° 1082, de Residencial de Densidad Media (RDM) a Comercio Vecinal (CV), para el inmueble de

200.00 m², ubicado en la Av. San Eugenio N° 961, Distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, solicitada por la señora Austragilda Doris León Payalht, a través del Expediente N° 113266-2019, debiéndose hacer extensivo dicho cambio a todo el frente de la Av. San Eugenio, conforme al anexo N° 1 que forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo 2. Encargar al Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, incorpore, en el plano de zonificación del distrito de La Victoria, la modificación aprobada en el Artículo 1 de la presente Ordenanza.

Artículo 3. Notificar la presente Ordenanza a la Municipalidad Distrital de La Victoria, a fin de que se encargue de la respectiva notificación a la administrada.

Artículo 4. Encargar a la Secretaria General de Concejo la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano; así como a la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación la publicación del presente instrumento, en el Portal Institucional (www.munlima.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS
Alcalde

1883347-3

Aceptan donación de Kits PCR Múltiple de tiempo real para detección del nCOV-19 a favor de la Municipalidad y aprueban su donación a favor del Instituto Nacional de Salud

ACUERDO DE CONCEJO N° 248

Lima, 24 de agosto de 2020

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

POR CUANTO;

El Concejo Metropolitano de Lima, en Sesión Ordinaria de la fecha:

VISTO, la Comunicación Electrónica de la Gerencia de Planificación; el Informe N° 104-2020-MML-GP-SCTI y el Informe N° 105-2020-MML-GP-SCTI de la Subgerencia de Cooperación Técnica Internacional de la Gerencia de Planificación; la Comunicación Electrónica de la Gerencia de Administración; el Informe N° 34-2020-MML/GDS-SSP de la Subgerencia de Salud Pública de la Gerencia de Desarrollo Social y el Informe N° 323-2020-MML-GAJ de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Legislativo N° 1460, Decreto Legislativo que flexibiliza el procedimiento para la aceptación de donaciones provenientes del exterior, en las entidades y dependencias del sector público en el marco de la cooperación internacional no reembolsable, tiene por objeto flexibilizar el procedimiento para la aceptación de donaciones provenientes del exterior y como finalidad el asegurar la atención prioritaria de la población más vulnerable del país y de la población en general, en tanto que se permitirá contar oportunamente con reactivos, instrumentos, equipos médicos, equipos de protección

personal, bolsas de cadáveres y otros bienes destinados a contribuir con la contención de la pandemia producida por el COVID-19 y mitigar sus efectos. Asimismo, su aplicación, entre otros, es para los Gobiernos Locales;

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo citado, autoriza a las entidades y dependencias del sector público a aceptar las donaciones de mercancías provenientes del exterior, que ingresan al país en el marco de la cooperación internacional no reembolsable relacionadas a la situación de emergencia sanitaria nacional declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus prórrogas, a través de un documento suscrito por el/la funcionario/a o servidor/a público/a autorizado/a para tal efecto (acta de entrega-recepción de los bienes donados, declaración jurada de recepción de los bienes, entre otros), que contenga mínimamente la identidad del donante y donatario, la descripción, cantidad y valor estimado de las mercancías, el estado de las mercancías, así como el destino y/o finalidad de los bienes donados; sin que se requiera de una resolución de aceptación de la donación;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1460, establece que las entidades y dependencias del sector público que acepten donaciones en cumplimiento de su artículo 3, deberán formalizar, en vías de regularización, la aceptación de la donación, a través de la emisión de la resolución que corresponda, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al término de la emergencia sanitaria nacional declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus prórrogas. Asimismo, el artículo 5 del citado decreto legislativo, sumillado en el cumplimiento de la normativa vigente, establece, entre otros, que la autorización para la aceptación de las donaciones, no exime del cumplimiento de los procedimientos internos establecidos por las entidades y dependencias del sector público;

Que, conforme a los numerales 20 y 25 del artículo 9 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal aceptar y aprobar donaciones; en tanto que, conforme al artículo 41, los Acuerdos de Concejo son decisiones que toma el Concejo Municipal referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno, para practicar determinado acto o una conducta o norma institucional;

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN, “Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, aprobada mediante Resolución N° 046-2015-SBN, de fecha 03 de julio de 2015, en el numeral 6.3.1.1, señala que la donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes a favor cualquier entidad que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales. Dicho traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, una embajada o misión extranjera acreditada en el Perú, entidades cooperantes de gobierno extranjero, copropietarios o a la conjunción de cualquier de ellas;

Que, ahora bien, mediante Resolución de Gerencia Municipal Metropolitana N° 026-2020-MML/GMM, de fecha 10 de febrero del 2020, se aprobó la Directiva N° 002-2020-MML-GP “Normas y procedimientos para tramitar donaciones a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima” en el que se detalla el procedimiento y los documentos que se deben recabar para la aceptación de donaciones por el Concejo Metropolitano;

Que, el numeral 5.1 de la Directiva N° 002-2020-MML-GP, señala que, por la donación, el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien o un servicio. También, el literal a) del numeral 6.1.3 de la referida directiva, denomina bienes especiales a aquellos que, por su naturaleza y/o destino, deben ser recibidos por el órgano beneficiario en forma inmediata. Posterior a su recepción se inicia el trámite de aceptación de donaciones;

Que, el numeral 6.4.1 de la citada directiva, establece que, para las donaciones de bienes provenientes del exterior, el donante podrá expresar su voluntad de donar por cualquier medio de comunicación tecnológico adjuntando, entre otros, el documento que acredite la titularidad del bien y su valor. Asimismo, los literales c) y

f) del numeral 6.4.2 de la Directiva N° 002-2020-MML-GP, señala que, tratándose de donaciones iguales o mayores a 01 UIT, su aprobación será mediante Acuerdo de Concejo y la Secretaría General del Concejo, en el término de treinta (30) días calendario de aprobada la donación, remite el reporte de donación de bienes provenientes del exterior a la Contraloría General de la República;

Que, en esa misma línea, el numeral 5.5.3 de la Directiva N° 002-2020-MML-GP, señala que, tratándose de donaciones iguales o mayores a 05 UIT, la Secretaría General del Concejo, dispondrá la publicación del Acuerdo de Concejo en el Diario Oficial “El Peruano”, con cargo a los Centros de Costos de los Órganos beneficiarios, para que asuman el costo de dicha publicación;

Que, mediante Carta de fecha 29 de mayo del 2020, Beijing Applied Biological Technologies Co., Ltd. (Tecnologías Biológicas Aplicadas de Beijing Co. Ltd.) expresa su intención de donar a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima, 5040 Kits PCR Múltiple de tiempo real para detección del nCOV-19, manifestando además que son de origen lícito y de su propiedad;

Que, la Subgerencia de Cooperación Técnica Internacional de la Gerencia de Planificación, a través del Informe N° 104-2020-MML-GP-SCTI, de fecha 19 de junio de 2020, da cuenta que, la Subgerencia de Personal de la Gerencia de Administración, mediante Informe Técnico N° 001-2020-MML-GA-SP, de fecha 17 de junio de 2020, concluye dar conformidad y aceptación a los cinco mil cuarenta (5,040) Kits PCR Múltiple de tiempo real para la detección del nCOV19 en el cuerpo humano, donados por Beijing Applied Biological Technologies Co., Ltd. Asimismo, señala que la donación indicada a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima, cumple con los lineamientos señalados en la Directiva N° 002-2020-MML-GP;

Que, mediante Oficio N° 967-2020-JEF-OPE/INS, de fecha 15 de junio de 2020, el Jefe del Instituto Nacional de Salud comunica, con relación a la Carta de fecha 02 de junio de 2020 de la Alcaldía Metropolitana de Lima que, en lo referente al transporte, cadena de frío y almacenamiento en los almacenes del Instituto Nacional de Salud, ellos gestionan las donaciones a favor de su institución, por lo que la Municipalidad Metropolitana de Lima tendría que regularizar, desde el punto de vista administrativo, dicha situación, si así lo considera conveniente;

Que, en el mencionado oficio, se indica además que la toma de muestra, procesamiento y entrega de resultados se rigen por la Resolución Ministerial 193-2020/MINSA, que establece el algoritmo diagnóstico por el cual las personas con sospechas de COVID-19 se someten inicialmente a la prueba rápida y dependiendo de sus síntomas y factores de riesgo se les aplica la prueba molecular;

Que, ante la imposibilidad material de aprovechar los 5040 Kits PCR Múltiple de tiempo real para detección del nCOV-19 por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima, la Subgerencia de Cooperación Técnica Internacional, mediante Informe N° 105-2020-MML-GP-SCTI, de fecha 22 de junio de 2020, considera que, para el uso de los cinco mil cuarenta (5,040) Kits PCR Múltiple de tiempo real para detección del nCOV-19 donados a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima, se requiere la intervención del Instituto Nacional de Salud – INS, para el análisis y diagnóstico, por lo que corresponde ceder a dicha institución los mencionados Kits, a fin de que se puedan hacer uso en el contexto de la pandemia. Asimismo, señala que, atendiendo a que las pruebas moleculares fueron recibidas por la Subgerencia de Personal conforme a la Declaración de Recepción de Bienes Donados de fecha 01 de junio de 2020, se recomienda remitir los actuados a la Gerencia de Administración, a fin de que proceda de acuerdo a sus funciones y competencias;

Que, mediante Informe N° 34-2020-MML/GDS-SSP, de fecha 19 de junio de 2020, la Subgerencia de Salud Pública de la Gerencia de Desarrollo Social, sugiere regularizar desde el punto de vista administrativo, en el sentido que si se recibe la donación de cinco mil cuarenta (5,040) Kits Multiple Real Time PCR para detección del nCoV-2019 de Beijing Applied Biological Technologies Co. Ltd. por la Municipalidad Metropolitana de Lima; el

transporte, cadena de frío y almacenamiento de las donaciones sean realizados por el Instituto Nacional de Salud, preservando además el destino de la donación;

Que, la Gerencia de Asuntos Jurídicos, a través del Informe N° 323-2020-MML-GAJ, de fecha 25 de junio de 2020, considera que resulta viable elevar al Concejo Metropolitano de Lima, el proyecto de Acuerdo de Concejo que acepta la donación de cinco mil cuarenta (5040) Kits PCR Múltiple de tiempo real para detección del nCOV-19 efectuada por Beijing Applied Biological Technologies Co., Ltd. (Tecnologías Biológicas Aplicadas de Beijing Co. Ltd.) a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y aprueba la donación de cinco mil cuarenta (5040) Kits PCR Múltiple de tiempo real para detección del nCOV-19 a favor del Instituto Nacional de Salud;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y de conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, en su Dictamen N° 43-2020-MML/CMAEO, de fecha 17 de julio de 2020, el Concejo Metropolitano de Lima, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

Artículo 1. Aceptar la donación de cinco mil cuarenta (5040) Kits PCR Múltiple de tiempo real para detección del nCOV-19 efectuada por Beijing Applied Biological Technologies Co., Ltd. (Tecnologías Biológicas Aplicadas de Beijing Co. Ltd.) a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima, por las consideraciones expuestas en el presente Acuerdo.

Artículo 2. Aprobar la donación de cinco mil cuarenta (5040) Kits PCR Múltiple de tiempo real para detección del nCOV-19 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a favor del Instituto Nacional de Salud, por las consideraciones expuestas en el presente Acuerdo.

Artículo 3. Encargar a la Secretaría General del Concejo remitir el reporte de donación de bienes provenientes del exterior a la Contraloría General de la República, en el término de treinta (30) días calendarios desde la aprobación del presente Acuerdo.

Artículo 4. Encargar a la Gerencia de Administración, realizar las acciones y coordinaciones necesarias con el Instituto Nacional de Salud, para asegurar el transporte, cadena de frío y almacenamiento de la donación.

Artículo 5. Encargar a la Secretaría General del Concejo la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial "El Peruano", y a la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación, la publicación del presente Acuerdo, en el Portal Institucional (www.munlima.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS
Alcalde

1883347-1

MUNICIPALIDAD DE BREÑA

Aprueban Documento denominado Procedimiento para la realización de reuniones virtuales de las Comisiones de Regidores con participación de funcionarios de la Municipalidad

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 005-2020-MDB**

Breña, 2 de setiembre de 2020

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE BREÑA

VISTO:

La Carta N° 118-2020-SR/MDB de fecha 21 de julio de 2020, el Memorando N° 673-2020-SG/MDB de fecha 22 de julio de 2020, el Proveído N° 1006-2020-GM-MDB de fecha 23 de julio 2020, el Informe N° 188-2020-GAJ-MDB de fecha 27 de julio de 2020, el Memorando N° 200-2020/MDB-GM de fecha 03 de agosto de 2020, el memorando N° 743-2020-SG/MDB de fecha 07 de agosto de 2020, el proveído N° 1211-2020-GM-MDB de fecha 10 de agosto de 2020, el Informe N° 160-2020-MDB/GPROP/MICI de fecha 12 de agosto de 2020, el Informe N° 155-2020-SGEI-GM-MDB de fecha 19 de agosto de 2020, el proveído N° 1204-2020-GM-MDB de fecha 25 de agosto de 2020, el Informe N° 238-2020-GAJ-MDB de fecha 28 de agosto de 2020 y el proveído N° 1272-2020-GM-MDB de fecha 01 de setiembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza N° 518-2019-MDB, de fecha 12 de abril de 2019, se aprueba el Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad de Breña, posteriormente modificada mediante Ordenanzas 0522-2019-MDB de fecha 31 de mayo de 2019, 0535-2020-MDB de fecha 31 de marzo de 2020 y 0536-2020-MDB de fecha 11 de junio de 2020;

Que, mediante la Ordenanza 0536-2020-MDB de fecha 11 de junio de 2020, se modifican los artículos 26° y 77° de la Ordenanza Municipal N° 0518-2020-MDB respecto a la certificación de asistencia de los Regidores y la autorización para que las reuniones de las comisiones ordinarias o extraordinarias de Regidores, puedan realizarse de manera virtual durante el estado de emergencia declarado de acuerdo a ley, siendo facultad del Alcalde disponer las medidas reglamentarias y/o complementarias que resulten necesarias para su adecuada aplicación según se aprecia en su artículo cuarto;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 72°, último párrafo de la Ordenanza 518-2020-MDB, las Comisiones de Regidores, a través de su Presidente, pueden citar o solicitar, a cualquier funcionario de la Municipalidad, informes y opiniones sobre los asuntos de su competencia de la Comisión, pudiendo participar con voz, los mismos que serán convocados o requeridos a través de la Gerencia Municipal;

Que, mediante Carta N° 118-2020-SR/MDB, la Regidora Isabel Ambrosio Dámazo, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano, Transporte, Saneamiento Físico y Legal solicita se le remita por escrito los lineamientos a seguir para la realización de las reuniones de comisión con participación de funcionarios de la Municipalidad de Breña;

Que, mediante Memorando N° 673-2020-SG/MDB de fecha 22 de julio de 2020, la Secretaría General informa que mediante Memorando N° 613-2020-SG/MDB de fecha 10 de julio de 2020, remitió a Gerencia Municipal el proyecto de reglamento para establecer un procedimiento para las sesiones de Comisión de Regidores con participación de Funcionarios de la Municipalidad de Breña;

Que, mediante proveído N° 1006-2020-GM-MDB, Gerencia Municipal deriva los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para el pronunciamiento respectivo;

Que, mediante Informe N° 188-2020-GAJ-MDB de fecha 27 de julio de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica se ratifica en lo opinado mediante Informe Legal N° 172-2020-GAJ/MDB de fecha 17 de julio de 2020;

Que, mediante Memorando N° 200-2020/MDB-GM de fecha 03 de agosto de 2020, la Gerencia Municipal solicita a Secretaría General, remita el instrumento normativo que aprueba los lineamientos para las reuniones de las Comisiones de Regidores, estando a lo señalado en el Acuerdo de Concejo N° 19-2020-MDB;